



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00411 (Acumulado al 2015-00434)

CONSIDERACIONES

Procede el despacho a emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de cesión de crédito arrimada por el apoderado judicial de la sociedad comercial INSUMOS PARA ORTOPEDIA INPORT S.A.

En ese orden de ideas, entonces, mediante escrito allegado al Despacho vía correo electrónico desde el pasado 24 de noviembre de 2022, la representante legal de la sociedad comercial INSUMOS PARA ORTOPEDIA INPORT S.A. y el apoderado judicial del señor LUIS FERNANDO MENA DELGADO, hacen constar la cesión de derechos de crédito sobre la totalidad de crédito aquí reconocido, solicitando en consecuencia que se acepte dicha cesión.

Ante la solicitud que viene de reseñarse, y advirtiendo el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.959 del Código Civil, se accederá a lo solicitado.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la persona natural cesionaria, LUIS FERNANDO MENA DELGADO, identificado con C.C. No. 14.884.199, al abogado CARLOS MARIO BEDOYA CARDONA, identificado con C.C. No. 171.679.714 y portador de la T.P. No. 69.030, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la totalidad de la cesión de derechos de crédito efectuada por la sociedad comercial INSUMOS PARA ORTOPEDIA INPORT S.A. a favor

RADICADO N° 2011-00411 (Acumulado al 2015-00434)

del señor LUIS FERNANDO MENA DELGADO en los términos del escrito de cesión. En consecuencia, se dará aplicación a los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 68 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en el presente proceso en representación de la persona natural cesionaria, LUIS FERNANDO MENA DELGADO, identificado con C.C. No. 14.884.199, al abogado CARLOS MARIO BEDOYA CARDONA, identificado con C.C. No. 171.679.714 y portador de la T.P. No. 69.030, en virtud del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato judicial consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN

Juez

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0d23209a7a2a870bdbd080f9f3f2f5eec35e529891d3a190d735aee99428ad**

Documento generado en 27/01/2023 02:24:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**